PROY. N° 861
ESCALAFON Y PENSIONES
21 MAY 2021

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Piura 01 JUN 2021

Resolución Directoral Regional N° 007036

Visto la documentación que se adjunta al presente en un total de (03) folios útiles

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de defunción se evidencia el FALLECIMIENTO de doña LAURA DALINDA CALLE MIJA , en el cargo de Profesor de la IE 14121 - LA ARENA - LA UNION Primera Escala Magisterial, Jornada Laboral 30 horas a partir del 07 de Abril del 2021 (Fecha del fallecimiento)

De conformidad con la Constancia Escalafonaria solicitada para este fin se determina que doña LAURA DALINDA CALLE MIJA ,ha laborado en el Magisterio Nacional, 36 AÑOS - 11 MESES - 10 DIAS de servicios oficiales al Estado al 07 de Abril del 2021;

Es procedente lo solicitado, debiéndosele dar las gracias por los servicios prestados al Estado y disponer el CESE POR FALLECIMIENTO, otorgándole la Compensación por Tiempo de Servicios a los deudos debidamente acreditados con la Sucesión intestada en su debida oportunidad ;

En concordancia con el Capítulo X Sub Capítulo I del Término de la Carrera Pública Magisterial, Art. 116 de la Ley 29944 y DS. N° 004-2013 Ley de Reforma Magisterial, es procedente expedir la respectiva Resolución de Cese como se indica

*Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al Informe N° 923 - **2021** - GOBIERNO REGIONAL – PIURA –DREP-DADM- ESC. Y PENS.*

De conformidad con La Ley 29944 - Ley de Reforma Magisterial Capítulo X, Art. 53°, DS. N° 004-2013-ED, Capítulo X, Sub Capítulo I Art. 114 Decreto Ley 1430 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31084 Ley que Aprueba el Presupuesto Sector Público Año Fiscal 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020/GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 02-96-ED, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 274– 2020 -GOBIERNO.REGIONAL-PIURA-GR

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-CESAR POR FALLECIMIENTO, con eficacia anticipada, *a partir del 07 de Abril del 2021, a doña LAURA DALINDA CALLE MIJA* ***CM. 1002689521, DNI N° 02689521***

CARGO	*:*	***Profesor***
JORNADA LABORAL	*:*	***30 horas***
ESCALA MAGISTERIAL	*:*	***Primera Escala Magisterial***
CENTRO DE TRABAJO	*:*	***14121***
LUGAR Y PROVINCIA	*:*	***LA ARENA - LA UNION***

007036

TIEMPO DE SERVICIOS : *36 AÑOS - 11 MESES - 10 DIAS de servicios oficiales al Estado al 07 de Abril del 2021*

ARTICULO SEGUNDO – EL RECONOCIMIENTO DE LA COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, será a favor de los deudos en las condiciones que indica el tercer considerando de la presente Resolución a la suma de: DOCE MIL CUATROCIENTOS CON 48/100 SOLES (S/. 12,433.48), que resulta de multiplicar su RIM equivalente a S/. S/.2 400.30 x 14 % = 336.04 por 37 años de servicios;

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR, *la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local de la Unión a la IE 14121 - LA ARENA - LA UNION y al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; para su conocimiento y fines pertinentes.*

AFÉCTESE: EDUCACION PRIMARIA DE MENORES

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.1.19.21

Regístrese y Comuníquese,

LIC. LUIS BONIFAZ LOPEZ
Director Regional de Educación
Piura

EBL/DREP
JESC/OADM
FMVT/REG Y .ESC.
RESU/TA II